

Órgano jurisdiccional remitente

High Court of Ireland, Verfassungsgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Digital Rights Ireland Ltd (C-293/12), Kärntner Landesregierung, Michael Seitlinger, Christof Tschohl y otros (C-594/12)

Demandadas: Minister for Communications, Marine and Natural Resources, Minister for Justice, Equality and Law Reform, The Commissioner of the Garda Síochána, Irlanda y el Attorney General

con intervención de: Irish Human Rights Commission

Objeto

(Asunto C-293/12)

Petición de decisión prejudicial — High Court of Ireland — Interpretación de los artículos 3, 4 y 6 de la Directiva 2006/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la conservación de datos generados o tratados en relación con la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas de acceso público o de redes públicas de comunicaciones y por la que se modifica la Directiva 2002/58/CE (DO L 105, p. 54) — Restricción de los derechos del demandante en relación con el uso de telefonía móvil — Compatibilidad con los artículos 5 TFUE, apartado 4, y 21 TFUE — Compatibilidad con los artículos 7, 8, 10 y 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

(Asunto C-594/12)

Petición de decisión prejudicial — Verfassungsgerichtshof — Validez, a la luz de los artículos 7, 9 y 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de los artículos 3 a 9 de la Directiva 2006/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la conservación de datos generados o tratados en relación con la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas de acceso público o de redes públicas de comunicaciones y por la que se modifica la Directiva 2002/58/CE (DO L 105, p. 54) — Interpretación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y, en particular, de sus artículos 7, 8, 52 y 53, de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281, p. 31), y del Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO 2001, L 8, p. 1) — Recurso de inconstitucionalidad contra determinadas disposiciones de la Ley federal de telecomunicaciones, que transpone la Directiva 2006/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la conservación de datos generados o tratados en relación con la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas de acceso público o de redes públicas de comunicaciones.

Fallo

La Directiva 2006/24/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la conservación de datos generados o tratados en relación con la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas de acceso público o de redes públicas de comunicaciones y por la que se modifica la Directiva 2002/58/CE, es inválida.

⁽¹⁾ DO C 258, p. 25.8.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 10 de abril de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden — Países Bajos) — ACI Adam BV y otros / Stichting de Thuiskopie, Stichting Onderhandelingen Thuiskopie vergoeding

(Asunto C-435/12) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Propiedad intelectual — Derechos de autor y derechos afines — Armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información — Directiva 2001/29/CE — Artículo 5, apartados 2, letra b), y 5 — Derecho de reproducción — Excepciones y limitaciones — Reproducción para uso privado — Carácter legal del origen de la copia — Directiva 2004/48/CE — Ámbito de aplicación]

(2014/C 175/08)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Hoge Raad der Nederlanden

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: ACI Adam BV, Alpha International BV, AVC Nederland BV, B.A.S. Computers & Componenten BV, Despec BV, Dexxon Data Media and Storage BV, Fuji Magnetics Nederland, Imation Europe BV, Maxell Benelux BV, Philips Consumer Electronics BV, Sony Benelux BV, Verbatim GmbH

Demandadas: Stichting de Thuiskopie, Stichting Onderhandelingen Thuiskopie vergoeding

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Hoge Raad der Nederlanden — Interpretación del artículo 5, apartados 2 y 5, de la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos del derecho de autor y de derechos afines en la sociedad de la información (DO L 167, p. 10) y del artículo 14 de la Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual (DO L 157, p. 45) — Derecho de reproducción — Excepciones y limitaciones — Respeto de los derechos de propiedad intelectual — Costas — Ámbito de aplicación.

Fallo

- 1) El Derecho de la Unión, en particular el artículo 5, apartado 2, letra b), de la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información, en relación con el apartado 5 de dicho artículo, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una norma nacional, como la controvertida en el litigio principal, que no distingue la situación en la que la fuente a partir de la que se realiza una reproducción para uso privado es lícita de aquella en la que dicha fuente es ilícita.
- 2) La Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual debe interpretarse en el sentido de que no se aplica a un procedimiento, como el controvertido en el litigio principal, en el que quienes han de abonar la compensación equitativa solicitan al tribunal remitente que dicte sentencias declarativas en contra del organismo responsable de percibir y distribuir esta remuneración entre los titulares de los derechos de autor, que se opone a esta pretensión.

⁽¹⁾ DO C 399, de 22.12.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 10 de abril de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el College van Beroep voor het Bedrijfsleven — Países Bajos) — Maatschap T. van Oosterom en A. van Oosterom-Boelhouwer/Staatssecretaris van Economische Zaken, Landbouw en Innovatie

(Asunto C-485/12)⁽¹⁾

[Agricultura — Política agrícola común — Regímenes de ayuda directa — Reglamento (CE) nº 73/2009 — Sistema integrado de gestión y de control relativo a determinados regímenes de ayudas — Sistema de identificación de las parcelas agrícolas — Requisitos de admisibilidad al pago de la ayuda — Controles administrativos — Controles sobre el terreno — Reglamento (CE) nº 796/2004 — Determinación de las superficies admisibles al pago de la ayuda — Teledetección — Inspección física de las parcelas agrícolas]

(2014/C 175/09)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

College van Beroep voor het Bedrijfsleven

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Maatschap T. van Oosterom en A. van Oosterom-Boelhouwer

Demandada: Staatssecretaris van Economische Zaken, Landbouw en Innovatie